

**ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS**

<b>1 NÚMERO DE ACTA</b>	03-2025-MDDH/CS/LP01																																																																								
<b>2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>																																																																									
<p>El órgano a cargo del procedimiento de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-MDDH/CS – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN 17 JIRONES DE MARISCAL CÁCERES DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA, CON CUI N° 2510244, sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:</p>																																																																									
<b>ETAPAS</b>	<b>FECHAS DE LAS SESIONES</b>																																																																								
	Desde:      Hasta:      Desde:      Hasta:																																																																								
- Para la admisión:	10/06/2025      10/06/2025      11:00      11:30																																																																								
- Para la evaluación:	10/06/2025      10/06/2025      11:31      12:00																																																																								
- Para la calificación:	12/06/2025      12/06/2025      08:30      12:30																																																																								
- Para el otorgamiento de la buena pro:	12/06/2025      12/06/2025      12:31      13:00																																																																								
<b>3 SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)</b>																																																																									
El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:																																																																									
Presidente	PACHECO ALARCON ROVIESKOV	Condición	Órgano encargado de las contrataciones	Titular: X	Suplente:																																																																				
Primer Miembro	AGUIRRE ESCOBAR JIMMY ARTURO	Condición	Conocimiento técnico	Titular: X	Suplente:																																																																				
Segundo Miembro	FELIX CARBAJAL MELQUIADES	Condición	Conocimiento técnico	Titular: X	Suplente:																																																																				
<b>4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>																																																																									
De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:																																																																									
1	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Nro.</th> <th style="width: 15%;">RUC/Código</th> <th style="width: 80%;">Nombre o Razón Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>10215556641</td><td>POMEZ CALLE JULIO CESAR</td></tr> <tr><td>2</td><td>20144691173</td><td>CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL</td></tr> <tr><td>3</td><td>20261295246</td><td>FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</td></tr> <tr><td>4</td><td>20268887785</td><td>CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</td></tr> <tr><td>5</td><td>20286195378</td><td>HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA</td></tr> <tr><td>6</td><td>20375458307</td><td>CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.</td></tr> <tr><td>7</td><td>20451738284</td><td>SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L</td></tr> <tr><td>8</td><td>20486298147</td><td>CONSULTORES &amp; CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C.</td></tr> <tr><td>9</td><td>20486973642</td><td>SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</td></tr> <tr><td>10</td><td>20489665604</td><td>H&amp; G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td></tr> <tr><td>11</td><td>20491406063</td><td>CONSTRUCTORA SAN MIGUEL MARIAM S.A.C.</td></tr> <tr><td>12</td><td>20530131981</td><td>ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITA</td></tr> <tr><td>13</td><td>20530258620</td><td>PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C</td></tr> <tr><td>14</td><td>20541616382</td><td>CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.</td></tr> <tr><td>15</td><td>20588071876</td><td>JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td></tr> <tr><td>16</td><td>20600448143</td><td>CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C.</td></tr> <tr><td>17</td><td>20600775309</td><td>D &amp; A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD</td></tr> <tr><td>18</td><td>20602018297</td><td>DELVILLAREAL E.I.R.L.</td></tr> <tr><td>19</td><td>20603408943</td><td>JATUN PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td></tr> <tr><td>20</td><td>20605139109</td><td>CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.</td></tr> <tr><td>21</td><td>20605547436</td><td>CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.</td></tr> <tr><td>22</td><td>20612024635</td><td>GRUPO CONSTRUCTOR LAHG E.I.R.L.</td></tr> <tr><td>23</td><td>99000032707</td><td>INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.</td></tr> </tbody> </table>	Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	1	10215556641	POMEZ CALLE JULIO CESAR	2	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	3	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	4	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	5	20286195378	HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA	6	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	7	20451738284	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L	8	20486298147	CONSULTORES & CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C.	9	20486973642	SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	10	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11	20491406063	CONSTRUCTORA SAN MIGUEL MARIAM S.A.C.	12	20530131981	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITA	13	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	14	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	15	20588071876	JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16	20600448143	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C.	17	20600775309	D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	18	20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.	19	20603408943	JATUN PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20	20605139109	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	21	20605547436	CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	22	20612024635	GRUPO CONSTRUCTOR LAHG E.I.R.L.	23	99000032707	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social																																																																							
1	10215556641	POMEZ CALLE JULIO CESAR																																																																							
2	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL																																																																							
3	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.																																																																							
4	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.																																																																							
5	20286195378	HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA																																																																							
6	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.																																																																							
7	20451738284	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA E.I.R.L																																																																							
8	20486298147	CONSULTORES & CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C.																																																																							
9	20486973642	SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.																																																																							
10	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA																																																																							
11	20491406063	CONSTRUCTORA SAN MIGUEL MARIAM S.A.C.																																																																							
12	20530131981	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITA																																																																							
13	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C																																																																							
14	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.																																																																							
15	20588071876	JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA																																																																							
16	20600448143	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C.																																																																							
17	20600775309	D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD																																																																							
18	20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.																																																																							
19	20603408943	JATUN PROJECTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA																																																																							
20	20605139109	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.																																																																							
21	20605547436	CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.																																																																							
22	20612024635	GRUPO CONSTRUCTOR LAHG E.I.R.L.																																																																							
23	99000032707	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.																																																																							
<b>5 DETALLE DE LOS POSTORES</b>																																																																									
En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:																																																																									
1	CONSORCIO INGECONAR C & Y INTEGRADO POR: SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20486973642 Y LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA CON RUC N° 20486397714.																																																																								
2	POMEZ CALLE JULIO CESAR CON RUC N° 10215556641																																																																								
3	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N° 20261295246.																																																																								
4	CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC N° 20605547436.																																																																								
5	CONSORCIO VIAL PERU INTEGRADO POR: CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N° 20268887785 Y MAGA S.A.C CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES CON RUC N° 20610667938																																																																								
6	CONSORCIO CAIRO INTEGRADO POR: ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20530131981 Y EXAMOYA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L. CON RUC N° 20526146191.																																																																								
7	CONSULTORES & CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C. CON RUC N° 20486298147.																																																																								
8	CONSORCIO NORTE INTEGRADO POR: CONSTRUCCIONES EQQUS S.A. CON RUC N° 20375458307 E INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V. CON RUC N° 99000032707.																																																																								
<b>6 ADMISIÓN DE LAS OFERTAS</b>																																																																									
<b>6.1 VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL VALOR REFERENCIAL DE LAS OFERTAS</b>																																																																									
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se rechazan porque superan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) o se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%):																																																																									
N°	Nombre o razón social del postor	Valor referencial	Precio de su oferta	% del valor referencial	Condición																																																																				
1	.....																																																																								
<b>6.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>																																																																									

1 de 19

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión												
	<p>CONSORCIO NORTE INTEGRADO POR: CONSTRUCCIONES EQQUS S.A. CONN RUC N° 20375458307 E INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V. CON RUC N° 99000032707.</p>	<p>Del cuadro precedente se advierte que el postor CONSORCIO NORTE no ha cumplido con presentar los documentos obligatorios por lo que su oferta queda como, NO ADMITIDA, por lo siguiente: según las bases integradas los postores debían presentar como documentos obligatorios para la admisión de la oferta, los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo N° 1 - Declaración jurada de datos del postor. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Del cual se advierte que el postor no ha cumplido con presentar las vigencias de poder de ambos consorciados con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, toda vez que en la etapa de absolución de consultas y/u observaciones se estableció que, las vigencias de poder no debería tener una antigüedad mayor a 30 días calendario.</li> </ul>												
2	<p>CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC N° 20605547436.</p>	<p>El postor CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. CON RUC N° 20605547436 no ha cumplido con presentar los documentos obligatorios por lo que su oferta queda como, NO ADMITIDA, por lo siguiente: Ahora bien, según las bases integradas los postores debían presentar como documentos obligatorios para la admisión de la oferta, los siguientes anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo N° 1 - Declaración jurada de datos del postor.</li> <li>• Anexo N° 2 - Declaración de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.</li> <li>• Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas.</li> <li>• Anexo N° 4 - Declaración jurada de plazo de entrega.</li> <li>• Anexo N° 5 - Promesa de consorcio con firmas legalizadas (De corresponder).</li> <li>• Anexo N° 6 - Precio de la oferta.</li> </ul> <p>En ese sentido, se observa que el postor CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. presento dichos anexos a folios 4, 15, 16, 17, 18 al 22 respectivamente, cuyos extractos se reproducen a continuación:</p>												
		<p style="text-align: center;"><b>ANEXO N° 1</b> <b>DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR</b></p> <p><b>SECRETARÍA DE SELECCIÓN</b> <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-MD/HCS-PRIMERA CONVOCATORIA</b> Presupuesto: -</p> <p>El que yo suscribo, VICTOR HERNANDO ZAMORA, postor y/o Representante Legal de CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. Identificado con DNI N° 8624876, con poder habido en la Oficina Registral de Piura, en la Folio N° 11218286, Asiento N° A00001, DECLARO SALVO JURAMENTO que la siguiente información es verdadera y exacta:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Nombre, Domicilio y Dirección:</td> <td>CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.</td> </tr> <tr> <td>Razón Social:</td> <td>CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.</td> </tr> <tr> <td>Domicilio Legal:</td> <td>JU. UNCLE TEE 1 LOTE 24 VRS. SUBDISTRITO: PUNTA - PIURA</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN:</td> <td>TELÉFONO:</td> </tr> <tr> <td>EMAIL: 20605547436</td> <td>2061422705</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico:</td> <td>claraingenieria@hotmail.com</td> </tr> </table> <p>Autorización de notificación por correo electrónico: claraingenieria@hotmail.com</p> <p>Autorizo que se notifique al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitudes de reducción de la oferta económica.</li> <li>2. Solicitudes de sublección de los requisitos para perfeccionar el contrato.</li> <li>3. Solicitudes para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prestación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.</li> <li>4. Resoluciones a la solicitud de acceso al expediente de contratación.</li> </ol> <p>Asimismo, me comprometo a cumplir la obligación de notificar, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la convocatoria.</p> <p>DANI EL HERNANDEZ, 26 de MAYO del 2025</p> <div style="text-align: center;">   <b>CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.</b>  <b>VICTOR HERNANDO ZAMORA</b>  <b>DNI N° 8624876</b>          Titular General       </div>	Nombre, Domicilio y Dirección:	CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Razón Social:	CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Domicilio Legal:	JU. UNCLE TEE 1 LOTE 24 VRS. SUBDISTRITO: PUNTA - PIURA	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:	EMAIL: 20605547436	2061422705	Correo electrónico:	claraingenieria@hotmail.com
Nombre, Domicilio y Dirección:	CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.													
Razón Social:	CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.													
Domicilio Legal:	JU. UNCLE TEE 1 LOTE 24 VRS. SUBDISTRITO: PUNTA - PIURA													
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:													
EMAIL: 20605547436	2061422705													
Correo electrónico:	claraingenieria@hotmail.com													
4		<p style="text-align: center;"><b>ANEXO N° 2</b> <b>DECLARACIÓN JURADA</b> <b>(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)</b></p> <p><b>SECRETARÍA DE SELECCIÓN</b> <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025-MD/HCS-PRIMERA CONVOCATORIA</b> Presupuesto: -</p> <p>Manifiesto al Presence al suscrito postor y/o Representante Legal de CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. suscribo juramentado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No haber adquirido ni otorgado ni estar en proceso de contratación, así como a respetar el principio de integridad.</li> <li>2. No haber adquirido, con posterioridad al procedimiento de selección, ni estar contratada con el Estado conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.</li> <li>3. Conocer las sanciones contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</li> <li>4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente, sin haber concluido anteriormente, acuerdo alguno o convenio con alguna institución, y, sujeción las disposiciones de Decreto Legislativo N° 1004, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conflictos Interempresariales.</li> <li>5. Conocer, aceptar y adherirme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.</li> <li>6. Del resultado de la selección de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.</li> <li>7. Comprometirme a mantener a mi nombre y/o en representación del procedimiento de selección y a darle curso a los fines, en el plazo máximo establecido en el presente.</li> </ol> <p>DANI EL HERNANDEZ, 26 de MAYO del 2025</p> <div style="text-align: center;">   <b>CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.</b>  <b>VICTOR HERNANDO ZAMORA</b>          Titular General       </div>												
5														







7

Al respecto, Resolución N° 1298-2021-TCE-S1 ha establecido lo siguiente:

- 56. Asimismo, en el mencionado numeral 1.7 contenido en el Capítulo I de las bases integradas, se dispuso que no se aceptaría el pagado de la imagen de una firma, lo que, por el contrario, ocurrió en el formato "Detalle del Precio de la Oferta", teniendo en consideración que las firmas que obran en el mismo - tal como ha sido referido precedentemente - han sido escaneadas, según la declaración presentada por el propio representante del Adjudicatario.
- 57. En ese sentido, sobre la base de lo expuesto, se ha podido corroborar que el Adjudicatario pegó la imagen escaneada de la firma del señor Abelardo Fernández Medina, en calidad de gerente general, en el documento "Detalle del Precio de la Oferta", obrante a folios 16 a 22 de su oferta.
- 58. Por lo tanto, este Tribunal considera que corresponde tener por no admitida la oferta presentada por el Adjudicatario, debiendo revocarse la decisión del comité de selección de otorgarle la buena pro del procedimiento de selección; por lo que, corresponde declarar fundado el presente punto controvertido.
- 59. Ahora bien, en vista que la condición de no admitido del Adjudicatario no variará, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de los demás cuestionamientos formulados por el Impugnante en contra de la admisión y calificación de su oferta.

FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

1. Del cuadro precedente se advierte que el postor FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. no ha cumplido con presentar los documentos obligatorios por lo que su oferta queda como, NO ADMITIDA, por lo siguiente: Ahora bien, según las bases integradas los postores debían presentar como documentos obligatorios para la admisión de la oferta, los siguientes anexos:

- Anexo N° 1 - Declaración jurada de datos del postor.
- Anexo N° 2 - Declaración de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
- Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Anexo N° 4 - Declaración jurada de plazo de entrega.
- Anexo N° 5 - Promesa de consorcio con firmas legalizadas (De corresponder).
- Anexo N° 6 - Precio de la oferta.

En ese sentido, se observa que el postor FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. presentó dichos anexos a folios 3, 21, 23, 25, 29 al 37 respectivamente, cuyos extractos se reproducen a continuación:

**ANEXO N° 1**  
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 51-082-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

**TEMÁTICA:**

Yo, el infrascripto, LINDO Y MEGAL ANCIARINI, postor y Representante Legal de FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., declaro que los datos que he suministrado en el presente formulario de inscripción y en el presente Anexo de Datos del Postor en el presente Concurso de Bases Integradas para la adquisición de bienes muebles son verídicos. Asimismo, se trata de un bien.

**Nombre del postor:** FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
**Dirección legal:** Calle 10 de Julio N° 1000, P.O. Box 1000, Lima 1000  
**Dirección de correo electrónico:** [compras@fmcontratistas.com](mailto:compras@fmcontratistas.com)  
**Teléfono de contacto:** 011 47777777

**Declaro que he cumplido con todas las condiciones:**

Además, me comprometo a cumplir con las siguientes condiciones:

1. Disponer de recursos para el pago de la oferta.
2. Disponer de la capacidad de los recursos humanos necesarios para cumplir con el contrato que se otorgare, así como de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de garantía de cumplimiento.
3. Disponer de la capacidad de cumplir con el plazo de entrega de los bienes.
4. Disponer de la capacidad de cumplir con el plazo de entrega de los bienes.

Lima, 21 de Mayo del 2021

*[Firma]*  
Firma, Nombre y Apellido del postor o Representante legal, según corresponda

**ANEXO N° 2**  
DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 51-082-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

**TEMÁTICA:**

Yo, el infrascripto, LINDO Y MEGAL ANCIARINI, postor y Representante Legal de FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., declaro que:

1. No tengo pendiente ningún proceso de ejecución de sentencia o proceso de ejecución de sentencia que se encuentre en trámite.
2. No tengo pendiente ningún proceso de ejecución de sentencia o proceso de ejecución de sentencia que se encuentre en trámite.
3. No tengo pendiente ningún proceso de ejecución de sentencia o proceso de ejecución de sentencia que se encuentre en trámite.
4. No tengo pendiente ningún proceso de ejecución de sentencia o proceso de ejecución de sentencia que se encuentre en trámite.
5. No tengo pendiente ningún proceso de ejecución de sentencia o proceso de ejecución de sentencia que se encuentre en trámite.
6. No tengo pendiente ningún proceso de ejecución de sentencia o proceso de ejecución de sentencia que se encuentre en trámite.
7. No tengo pendiente ningún proceso de ejecución de sentencia o proceso de ejecución de sentencia que se encuentre en trámite.
8. No tengo pendiente ningún proceso de ejecución de sentencia o proceso de ejecución de sentencia que se encuentre en trámite.
9. No tengo pendiente ningún proceso de ejecución de sentencia o proceso de ejecución de sentencia que se encuentre en trámite.
10. No tengo pendiente ningún proceso de ejecución de sentencia o proceso de ejecución de sentencia que se encuentre en trámite.

Lima, 21 de Mayo del 2021

*[Firma]*  
Firma, Nombre y Apellido del postor o Representante legal, según corresponda

**ANEXO N° 3**  
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 51-082-2021-PRIMERA CONVOCATORIA

**TEMÁTICA:**

Yo, el infrascripto, LINDO Y MEGAL ANCIARINI, postor y Representante Legal de FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., declaro que:

La oferta que he presentado cumple con todas las especificaciones técnicas que se detallan en el presente Anexo de Datos del Postor y en el presente Anexo de Datos del Postor.

Lima, 21 de Mayo del 2021

*[Firma]*  
Firma, Nombre y Apellido del postor o Representante legal, según corresponda



Al respecto, Resolución N° 1298-2021-TCE-S1 ha establecido lo siguiente:  
 56. Asimismo, en el mencionado numeral 1.7 contenido en el Capítulo I de las bases integradas, se dispuso que no se aceptaría el pegado de la imagen de una firma, lo que, por el contrario, ocurrió en el formato "Detalle del Precio de la Oferta", teniendo en consideración que las firmas que obran en el mismo – tal como ha sido referido precedentemente – han sido escaneadas, según la declaración presentada por el propio representante del Adjudicatario.

57. En ese sentido, sobre la base de lo expuesto, se ha podido corroborar que el Adjudicatario pegó la imagen escaneada de la firma del señor Abelario Fernández Medina, en calidad de gerente general, en el documento "Detalle del Precio de la Oferta", obrante a folios 16 a 22 de su oferta.

58. Por lo tanto, este Tribunal considera que corresponde tener por no admitida la oferta presentada por el Adjudicatario, debiendo revocarse la decisión del comité de selección de otorgarle la buena pro del procedimiento de selección; por lo que, corresponde declarar fundado el presente punto controvertido.

59. Ahora bien, en vista que la condición de no admitido del Adjudicatario no variará, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de los demás cuestionamientos formulados por el Impugnante en contra de la admisión y calificación de su oferta.

**6.3 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN**

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO CAIRO	UNICO
2	JULIO CESAR POMEZ CALLE	UNICO
3	CONSORCIO VIAL PERU	UNICO
4	CONSORCIO INGECONAR C & Y	UNICO
5	CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C.	UNICO

**7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**7.1 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES**

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO CAIRO OFERTA: S/ 7 924 224.93
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>
	PRECIO	85.72 puntos
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	03 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02 puntos
	PUNTAJE TOTAL	90.72 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>90.72 puntos</b>
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	JULIO CESAR POMEZ CALLE OFERTA: S/ 7 149 802.45
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>
	PRECIO	95 puntos
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	03 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02 puntos
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>
3	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO VIAL PERU OFERTA: S/ 7,751,964.74
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>
	PRECIO	87.62 puntos
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	03 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02 puntos
	PUNTAJE TOTAL	92.62 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>92.62 puntos</b>
4	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO INGECONAR C & Y OFERTA: S/ 7,942,153.08
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>
	PRECIO	85.52 puntos
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	03 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02 puntos
	PUNTAJE TOTAL	90.52 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>90.52 puntos</b>
5	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C. OFERTA: S/ 7 149,802.45
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>
	PRECIO	95 puntos
	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	03 puntos
	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02 puntos
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

**7.2 ORDEN DE PRELACIÓN**

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Nº DE ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C.	100
2	JULIO CESAR POMEZ CALLE	100
3	CONSORCIO VIAL PERU	92.62
4	CONSORCIO CAIRO	90.72
5	CONSORCIO INGECONAR C & Y	90.52

**8 CALIFICACION DE LAS OFERTAS**  
 COMPLETAR EL DETALLE DE LA CALIFICACION DE CADA POSTOR, SEGUN EL ORDEN DE PRELACION, HASTA OBTENER CUATRO (4) OFERTAS CALIFICADAS, SALVO QUE DE LA REVISIÓN SOLO SE PUEDA OBTENER DE UNA, DOS O TRES OFERTAS CALIFICADAS.  
 (Numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento "Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases".

**8.1 DETALLE DE LA CALIFICACION DE LAS OFERTAS**

Luego de culminada la evaluación, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó a los postores que cumplen con los requisitos de calificación detallados en las Bases:

1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	NO APLICA	NO APLICA
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO APLICA	NO APLICA
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA
...	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº2	JULIO CESAR POMEZ CALLE	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	NO APLICA	NO APLICA
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO APLICA	NO APLICA
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA
...	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº3	CONSORCIO VIAL PERU	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	NO APLICA	NO APLICA
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO APLICA	NO APLICA
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA
...	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº4	CONSORCIO CAIRO	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	NO APLICA	NO APLICA
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO APLICA	NO APLICA
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA
...	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº5	CONSORCIO INGECONAR C & Y	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	NO APLICA	NO APLICA
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	NO APLICA	NO APLICA
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA

**DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para el rechazo
1	CONSORCIO INGECONAR C & Y	<p>A) Se validó la experiencia 01, el postor CONSORCIO INGECONAR C &amp; Y presenta CONTRATO N° 211-2022-AMDSMR, CONTRATO DE CONSORCIO, ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA; a folios 73 al 45, por el monto de S/ 924,729.51.</p> <p>B) Se validó la experiencia 02, el postor CONSORCIO INGECONAR C &amp; Y presenta CONTRATO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 016-2020-MDH/HVCA, ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA; a folios 44 al 15, por el monto de S/ 7,168,997.36</p> <p>El postor CONSORCIO INGECONAR C &amp; Y, acredita una experiencia de S/ 8,093,727.36, por tanto CALIFICA al cumplir con la experiencia mínima solicitada en las bases integradas.</p>

**8.2 DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó que los siguientes postores fueron descalificados al no cumplir los requisitos de calificación especificados en las Bases, por las razones expuestas a continuación:

**10 DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para el rechazo
1	CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C.	<p>A) NO se validó EXPERIENCIA N° 2: por S/ 6,027,976.22 soles, Presentaron CONTRATO N° 023-2021/ORA por el monto de S/ 12,055,952.44 soles, CONTRATO DE CONSORCIO y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA consignando en ella el monto del contrato por S/ 12,055,952.44 soles.</p> <p>Al respecto, el postor CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C. presentó el Acta de recepción de obra del 06 de setiembre de 2022, debidamente suscrita por los representantes de la Entidad, la cual da cuenta de la recepción de la obra, más no del monto final de la obra, evidenciándose que existe Adicional de obra N° 01 Y Deductivo vinculante N° 01.</p> <p>Conforme se advierte, respecto del Acta de recepción de obra del 06 de setiembre de 2022, se evidencia que la misma, por sí sola, no constituye un documento idóneo que aporte a la evaluación de la experiencia del postor en la especialidad, toda vez que, si bien da cuenta de la culminación de la obra, en ningún extremo de la misma se contempla de manera expresa el monto total de la ejecución de la obra, toda vez que, solo indica el monto del valor referencial y el monto de contrato de ejecución, sin indicar de manera expresa el monto total ejecutado, existiendo adicionales y deductivos de obra.</p> <p>Cabe resaltar que, conforme a los términos expuestos en el reproducido Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, el monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución; en el presente caso no adjuntaron resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar.</p> <p>Así, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, situación que no se evidencia en el presente caso, toda vez que, no se advierte que el acta de recepción de obra adjuntada contemple el monto total de ejecución de obra y, además, de la revisión integral de la oferta de CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C., no se advierte que haya incluido en su oferta documentación o información que acredite de manera clara, expresa y fehaciente el monto total que implicó la ejecución de la obra, no correspondiendo al comité de selección asumir o presumir cuál es el monto total ejecutado en la obra.</p> <p>Por lo tanto, corresponde descalificar la oferta del CONSTRUCTORES CONSUZ S.A.C., toda vez que, no acredita el requisito de calificación, experiencia del postor en la especialidad, lo cual es concordante con la Resolución N° 5598-2024-TCE-S1; que ha determinado lo siguiente: <u>39. Conforme se advierte, respecto del Acta de recepción de obra del 2 de julio de 2024, este Colegiado evidencia que la misma, por sí sola, no constituye un documento idóneo que aporte a la evaluación de la experiencia del postor en la especialidad, toda vez que, si bien da cuenta de la recepción de la obra, en ningún extremo de la misma se contempla de manera expresa el monto total de la ejecución de la obra, toda vez que, solo indica el monto del contrato y el monto de un Adicional sin presentar ningún documento de aprobación.</u></p>

El postor que ocupó el segundo lugar JULIO CESAR POMEZ CALLE no cumple con los requisitos de calificación, por lo que su oferta queda DESCALIFICADA, por lo siguiente:  
 A) No se validó la EXPERIENCIA N° 2 por S/ 3,801,507.01 soles , por cuanto el postor presentó CONTRATO N° 011-2022-GM-MPI por el monto de S/ 3,333,540.06 soles, ACTA DE RECEPCION DE OBRA donde consignan que el monto del contrato es de S/ 3,333,540.06 soles, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 805-2022-GDU-MPI de aprobación de Pago de Valorización de Mayores Metrados N° 01 por S/ 41,563.67 soles, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 873-2022-GDU-MPI, en el ARTICULO PRIMERO aprobación el monto final de la inversión por S/ 3,208,901.72 soles y en el ARTICULO SEGUNDO aprueban aplicar la PENALIDAD por el monto de S/ 2,600.00 soles.

En ese sentido, se evidencia que existe incongruencia del costo final de la obra en el ARTICULO PRIMERO aprobaron el monto final de la inversión por S/ 3,208,901.72 soles y al aplicar la PENALIDAD por S/ 2,600.00 soles del ARTICULO SEGUNDO el costo final es de S/ 3,206,301.72 soles; en consecuencia, no existe trazabilidad entre la misma resolución, lo cual es concordante con la Resolución N° 2410-2023-TCE-S2, que ha establecido, lo siguiente: especialmente para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, es necesario presentar, de forma idónea, la documentación requerida en las bases integradas para tal efecto. así, no será idónea la documentación presentada, si no existe trazabilidad entre un documento y otro (por ejemplo, contrato y resolución de liquidación).

Asimismo, en RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 873-2022-GDU-MPI, no se han considerado las Deducciones de obra por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, a pesar que la Entidad entregó al contratista, un adelanto directo de S/ 282,505.39 y adelanto de materiales por S/ 565,003.79-

En ese sentido, refiera que el cálculo de las deducciones del adelanto directo y materiales, son montos a favor de la entidad que restan a los montos de ejecución de obra y son de cumplimiento legal ineludible para el contratista y que esta liquidación de obra no lo contenga, hace que esta sea incongruente y que no esté definido el monto total que demandó la ejecución de obra, lo cual es concordante con la Resolución N° 716-2025-TCE-S1.

B) No se validó la EXPERIENCIA N° 3 por S/ 5,249,346.28 soles, por cuanto el postor presentó CONTRATO N° 008-2022-MDTAI por el monto de S/ 4,432,276.99 soles, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 351-2023-ALC-MDTAI.de Aprobación del pago de la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 01 por la suma de S/ 28,908.03 soles, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 351-2023-ALC-MDTAI.de Aprobación del pago de la Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 02 por la suma de S/ 99,599.87 soles, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 519-2022-ALC-MDTAI aprobación de Adicional de Obra N° 01 por S/ 292,059.68 soles y Deducción de Obra N° 01 por S/ 55,548.96 soles, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195-2023-ALC-MDTAI aprobación de Adicional de Obra N° 02 por S/ 146,987.99 soles, ACTA DE RECEPCION DE OBRA donde consignan que el monto del contrato es de S/ 4,432,376.99 soles y RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2023-MDTAI/GM aprobación Liquidación Técnica Financiera de la Obra en el ARTICULO PRIMERO aprobación el monto final por S/ 4,938,218.44 soles y en el ARTICULO SEGUNDO AUTORIZAN pagar la suma de S/ 311,127.84 soles por concepto de REAJUSTE.

En ese sentido, se evidencia que existe incongruencia del costo final de la obra en el ARTICULO PRIMERO aprobaron el monto final por S/ 4,938,218.44 soles y al AUTORIZAR el pago por S/ 311,127.84 soles pr concepto de REAJUSTE del ARTICULO SEGUNDO el costo final es de S/ 5,249,346.28 soles; en consecuencia, no existe trazabilidad entre la misma resolución, lo cual es concordante con la Resolución N° 2410-2023-TCE -S2, que ha establecido, lo siguiente: especialmente para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, es necesario presentar, de forma idónea, la documentación requerida en las bases integradas para tal efecto. así, no será idónea la documentación presentada, si no existe trazabilidad entre un documento y otro (por ejemplo, contrato y resolución de liquidación).

Asimismo, en la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030-2023-MDTA/GM, no se han considerado las Deducciones de obra por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, a pesar que la Entidad entregó al contratista, un adelanto directo de S/ 443,237.70 y adelanto de materiales por S/ 886,475.40 soles.

En ese sentido, refiere que el cálculo de las deducciones del adelanto directo y materiales, son montos a favor de la entidad que restan a los montos de ejecución de obra y son de cumplimiento legal ineludible para el contratista y que esta liquidación de obra no lo contenga, hace que esta sea incongruente y que no esté definido el monto total que demandó la ejecución de obra, lo cual es concordante con la Resolución N° 716-2025-TCE-S1

C) NO se validó EXPERIENCIA N° 4: por S/ 4,048,076.31 soles, Presentaron CONTRATO N° 066-2023-GORE.ICA -1 – Ley 31728 por el monto de S/ 4,162,004.10 soles, CONTRATO DE CONSORCIO, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 101-2024-GORE-ICA/GGR Reducción de Prestaciones por el monto de S/ 137,188.91 soles, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 210-2024-GORE-ICA/GRAF pago de los Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/ 23,261.12 soles y ACTA DE RECEPCION DE OBRA consignando en ella monto del contrato por S/ 4,162,004.10 soles.

Al respecto, el postor presentó el Acta de recepción de obra del 28 de enero de 2025, debidamente suscrita por los representantes de la Entidad, la cual da cuenta de la recepción de la obra, conforme se muestra a continuación:

Conforme se advierte, respecto del Acta de recepción de obra del 07 de agosto de 2023, se evidencia que la misma, por sí sola, no constituye un documento idóneo que aporte a la evaluación de la experiencia del postor en la especialidad, toda vez que, si bien da cuenta de la culminación de la obra, en ningún extremo de la misma se contempla de manera expresa el monto total de la ejecución de la obra, toda vez que, solo indica el monto del valor referencial y el monto de contrato de ejecución, sin indicar de manera expresa el monto total ejecutado.

Cabe resaltar que, conforme a los términos expuestos en el reproducido Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, el monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución; en el presente caso no adjuntaron resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar.

Así, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo; situación que no se evidencia en el presente caso, toda vez que, no se advierte que el acta de recepción de obra adjuntada contemple el monto total de ejecución de obra y, además, de la revisión integral de la oferta de JULIO CFSAR POMEZ CALLE, no se advierte que haya incluido en su oferta documentación o información que acredite de manera clara, expresa y fehaciente el monto total que implicó la ejecución de la obra, no correspondiendo al comité de selección asumir o presumir cuál es el monto total ejecutado en la obra.

Por lo tanto, corresponde descalificar la oferta del JULIO CESAR POMEZ CALLE, toda vez que, no acredita el requisito de calificación, experiencia del postor en la especialidad, lo cual es concordante con la Resolución N° 5598-2024-TCE-S1; que ha determinado lo siguiente: 39. Conforme se advierte, respecto del Acta de recepción de obra del 2 de Julio de 2024, este Colegiado evidencia que la misma, por sí sola, no constituye un documento idóneo que aporte a la evaluación de la experiencia del postor en la especialidad, toda vez que, si bien da cuenta de la recepción de la obra, en ningún extremo de la misma se contempla de manera expresa el monto total de la ejecución de la obra, toda vez que, solo indica el monto del contrato.

El postor que ocupó el tercer lugar CONSORCIO VIAL PERU no cumple con los requisitos de calificación, por lo que su oferta queda DESCALIFICADA, por lo siguiente:

A) No se validó EXPERIENCIA N° 1 por S/ 7,185,0259.54 soles, que corre a folios 126 al 165: Presentaron CONTRATO N° 005-2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB por el monto de S/ 147,428.00 soles por la elaboración del Expediente Técnico y S/ 9,303,284.00 soles por la Ejecución de la Obra, CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO, ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ACTA DE ENTREGA Y/O RECEPCION DE OBRA consignan que el PRESUPUESTO DE OBRA es por S/ 9,477,712.00 soles, CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA donde consignan que se Elaboró el Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra. El monto total ejecutado es por S/ 9,477,712.00 soles y el Monto del Presupuesto por S/ 10,264,327.92 soles, RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 003-2016-GOR.REG.AMAZONAS/GSRB aprobación de liquidación Técnica del Contrato por la suma de S/ 10,264,327.92 soles y RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 117-2014-GOR.REG.AMAZONAS/GSRB aprobación del Expediente Técnico por S/ 9,970,000.00 soles.

En ese sentido, el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, establece: La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

- i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

Ahora bien, en el presente caso el CONTRATO N° 005-2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB por el monto de S/ 147,428.00 soles por la elaboración del Expediente Técnico y S/ 9,303,284.00 soles, es por CONCURSO OFERTA; sin embargo, en la RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 003-2016-GOR.REG.AMAZONAS/GSRB de aprobación de liquidación Técnica del Contrato es por la suma de S/ 10,264,327.92 soles, sin establecer cuanto corresponde a la ejecución de la obra y cuanto es por la elaboración del expediente técnico, por ser un contrato de la modalidad de "curso oferta"; en consecuencia dicha acta no es un documento idóneo para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

B) NO se validó la EXPERIENCIA N° 2 por S/ 2,309.841.12 soles, que corre a folios 126 al 165: Presentaron CONTRATO N° 192-2014-MDV/A por el monto de S/ 5,546.000.00 soles, CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO, ACTA DE RECEPCION DE OBRA consignan el monto del contrato por S/ 5,546,000.00 soles, RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2017-MDV/A de aprobación de Liquidación Técnica Financiera por S/ 5,774,602.80 soles y RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2015-MDV/A ADICIONANAÑ N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.

En ese sentido, el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, establece: La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

- i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

Ahora bien, debe tenerse en consideración lo indicado en el numeral 4 del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, el cual establece que, para la verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad", el monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

<b>DATOS GENERALES:</b>	
OBRA	MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. FERROCARRIL TRAMO CONCORDIA CALLE GARIBAY Y JIMES UNION Y VIE MAYO DEL DISTRITO DE VIOQUES - HUANCAYO - JUNIN
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VIOQUES
MODALIDAD DE CONCURSO	Licitación Pública No. 002-2014-CE-MUV
PROCESO	LP No. 002-2014-CE-MUV
CONTRATO DE OBRA	N° 102-2014-MOVA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Por Constata a Suma Alzada
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL VIOQUES
RESIDENTE DE OBRA	ING. CARLOS ANTONIO CONDEZO SUAREZ
DUPERVISA	CP N° 73802
SUPERVISOR DE OBRA	CONSORCIO AMERICAN GROUP "SAR"
VALOR REFERENCIAL	ING. LUIS ALFONSO VILLANUEVA TORRES
PROFESIONISTA CONTRATADO	CP N° 71926
FACTOR DE RELACION	S/ 0.84638840 Inc. IGV
PLAZO DE OBRA REFERENCIAL	S/ 0.84638840 Inc. IGV
PLAZO DE OBRA CONTRACTUAL	0.850848379
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	180 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE EJECUC. DE OBRA	180 DIAS CALENDARIOS
ENTREGA DE ADELANTO DIRECTO	23/10/2014
ENTREGA DE ADELANTO DE MATERIALES	24/10/2014
FECHA DE INICIO DE OBRA VIGENTE	NO FUE OTORGADO
FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO	NO FUE OTORGADO
FECHA DE PARALIZACION DE OBRA	24/10/2014
AMPLIACION DE PLAZO N°02	22/04/2015
RESOLUCION DE ALCALDIA	02/03/2015
	50 DIAS CALENDARIOS
	N°056-2015-MOVA

**OBSERVACIONES:**

Los matrados referenciales de la presente acta pertenecen a la última valorización N° 10 aprobada por la supervisión.

Se constata que en el ur. Unión interacción con el Jr. Huancayo se ubicaron dos bocatallas de concreto.

Se constató que los parámetros 04.02.03, 04.02.08 y 04.04.02.04 se ejecutaron pero no se llegó a la medida especificada.

El comité habiendo concluido la verificación visual de la obra siendo las 9:30 pm del 20 de Mayo del 2016, conjuntamente con el representante legal y el residente se firmó de verificar la totalidad de la ejecución de obra dándose por concluida la recepción de la obra y pasan a firmar en señal de conformidad, así también la comisión no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las obligaciones que con posterioridad al presente acto se desatarán, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

**POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA:**





Ing. Carlos Rios (Presidente)      Ing. Shengue N. Huamán Esteban (Miembro)      Ing. Luis A. Villanueva Torres (Miembro)

**POR EL CONTRATISTA**




Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez (Presidente)      Ing. Luis Alfonso Villanueva Torres (Miembro)





Del ACTA DE RECEPCION DE OBRA se desprende que el numeral 208.7 del artículo 208 del Reglamento establece de existir en obra OBSERVACIONES se suscribe un ACTA O PLIEGO DE OBSERVACIONES, y no el ACTA DE RECEPCION DE OBRA; en consecuencia, dicha acta no es un documento idóneo para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Asimismo, ACTA DE RECEPCION DE OBRA se advierte que existe dos costos finales de obra la primera es por S/ 5,759,928.36 soles por concepto de contrato y reajustes y el segundo monto es por S/ 5,774,602.80 soles, no se evidencia porque conceptos son; existiendo incongruencia, en consecuencia, no existe trazabilidad entre la misma resolución, lo cual es concordante con la Resolución N° 2410-2023-TCE, - S2, que ha establecido, lo siguiente: especialmente para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, es necesario presentar, de forma idónea, la documentación requerida en las bases integradas para tal efecto, así, no será idónea la documentación presentada, si no existe trazabilidad entre un documento y otro (por ejemplo, contrato y resolución de liquidación).

C) NO se validó EXPERIENCIA N° 3: por S/ 2,531,009.36 soles, que corre a folios 166 al 199: Presentaron CONTRATO N° 020-2022-GAF-MDC por el monto de S/ 3,686,044.32 soles, CONTRATO DE CONSORCIO Y ACTA DE RECEPCION DE OBRA consignando en ella monto del contrato por S/ 3,686,044.32 soles, RESOLUCION DE GERENCIA MUNIAIPAL N° 537-2023-GM/MDC, aprobación de ADICIONAL N° 04 por fía suma de 168,873.45 soles.

Al respecto, a fojas 179 al 182 de su oferta, el postor CONSORCIO VIAL PERU, presentó el Acta de recepción de obra del 18 de diciembre de 2023, debidamente suscrita por los representantes de la Entidad, la cual da cuenta de la recepción de la obra, conforme se muestra a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
¡Comas, construyendo futuro!

Avda de La Unidad, La Paz y El Desempeño

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

Nombre de la Obra : CREACION DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PLATONAL EN EL JR. LORD COCHRANE, JR ANTONIO JOSE DE SUCRE JR GENERAL CONDOYA Y JR GENERAL SAN MARTIN AA III, VISTA ALEGRE, ZONAL 03 DEL DISTRITO DE COMAS - REGION DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N°2473908

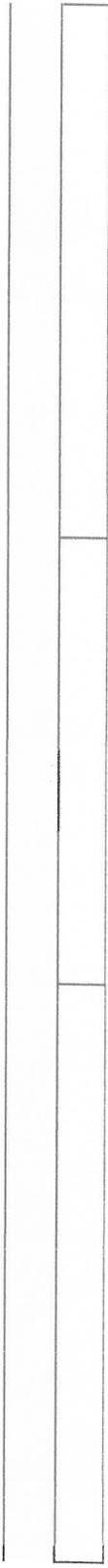
**VERIFICACION**

Localidad : AJAJI VISTA ALEGRE  
Distrito : COMAS  
Provincia : LIMA  
Region : LIMA

**DATOS GENERALES DE LA OBRA**

Modalidad de Ejecución : A PRECIOS UNITARIOS  
Plazo de Ejecución : 180 días calendario  
Monto de Crédito de Risco : S/ 3,686,044.32  
Fecha Fiebre de Término : 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023  
Fecha de Inicio de Obra : 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022  
Fecha de Término Programado : 20 DE MARZO DEL 2023

Fecha de suspensión de obra N°01 : 22 DE FEBRERO DEL 2023  
Fecha de reinicio de obra N°01 : 27 DE MARZO DEL 2023  
Fecha de suspensión de obra N°02 : 09 DE ABRIL DEL 2023  
Fecha de reinicio de obra N°02 : 26 DE ABRIL DEL 2023  
Fecha de suspensión de obra N°03 : 09 DE MAYO DEL 2023  
Fecha de reinicio de obra N°03 : 22 DE JUNIO DEL 2023



CONCLUSION

En el presente se hace de constancia que la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. LORD COCHRANE, JR. ANTONIO JOSSE DE SUCRE, JR. GENERAL CORDOVA Y JR. GENERAL SAN MARTIN AA.HH. VISTA ALEGRE, ZONAL 03 DEL DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2473990, ejecutado por la empresa CONSORCIO GABRIEL, se encuentra culminada siendo las 3.55 pm del día 18 de diciembre del 2023. El comité recepciona la obra en su totalidad a las funciones que le corresponden, firma el pliego.

POR EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN

1er MIEMBRO  
ING SHEYLA KYOMMY ARIAS  
CARRASCO  
Sub. Gerente de Inversión Pública

2do MIEMBRO  
Abog. GUILERMO NAPOLEÓN NUE DÍAZARAI  
Oficina Consultor de Administración

ASESOR  
SUPERVISOR DE OBRA  
Ing EDGAR RONY MIRANDA ALARCÓN

ROBERTO VIAL

Fecha de suspensión de obra N°01	: 22 DE FEBRERO DEL 2023
Fecha de reinicio de obra N°01	: 27 DE MARZO DEL 2023
Fecha de suspensión de obra N°02	: 09 DE ABRIL DEL 2023
Fecha de reinicio de obra N°02	: 26 DE ABRIL DEL 2023
Fecha de suspensión de obra N°03	: 08 DE MAYO DEL 2023
Fecha de reinicio de obra N°03	: 22 DE JUNIO DEL 2023
Nueva fecha de culminación de obra	: 22 DE JUNIO DEL 2023
Inicio de Adicional de Obra N°04	: 22 DE JUNIO DEL 2023
Adicional de Obra N°04	: S/. 168,873.45

Conforme se advierte, respecto del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA del 18 de diciembre de 2023, se evidencia que la misma, por sí sola, no constituye un documento idóneo que aporte a la evaluación de la experiencia del postor en la especialidad, toda vez que, si bien da cuenta de la culminación de la obra, en ningún extremo de la misma se contempla de manera expresa el monto total de la ejecución de la obra, toda vez que, solo indica el monto del valor referencial y el monto de contrato de ejecución, sin indicar de manera expresa el monto total ejecutado.

Cabe resaltar que, conforme a los términos expuestos en el reproducido Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, el monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución; en el presente caso no adjuntaron resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar.

Así, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo; situación que no se evidencia en el presente caso, toda vez que, no se advierte que el acta de recepción de obra adjuntada contemple el monto total de ejecución de obra y, además, de la revisión integral de la oferta de CONSORCIO VIAL PERU, no se advierte que haya incluido en su oferta documentación o información que acredite de manera clara, expresa y fehaciente el monto total que implicó la ejecución de la obra, no correspondiendo al comité de selección asumir o presumir cuál es el monto total ejecutado en la obra.

Por lo tanto, corresponde descalificar la oferta del CONSORCIO VIAL PERU, toda vez que, no acredita el requisito de calificación, experiencia del postor en la especialidad, lo cual es concordante con la Resolución N° 5588-2024-TCE-S1; que ha determinado lo siguiente: 39. Conforme se advierte respecto del Acta de recepción de obra del 2 de julio de 2024, este Colegiado evidencia que la misma, por sí sola, no constituye un documento idóneo que aporte a la evaluación de la experiencia del postor en la especialidad, toda vez que, si bien da cuenta de la recepción de la obra, en ningún extremo de la misma se contempla de manera expresa el monto total de la ejecución de la obra, toda vez que, solo indica el monto del contrato.

CONSORCIO CAIRO

El postor que ocupó el cuarto lugar CONSORCIO CAIRO, no cumple con los requisitos de calificación, por lo que su oferta queda DESCALIFICADA, por lo siguiente:

A) NO se validó EXPERIENCIA N° 1: por S/ 251,925.78 soles. Presentaron CONTRATO N° 032-2016-MDC-GAYF-SGL por el monto de S/ 233,853.38 soles, ACTA DE RECEPCION DE OBRA donde consignan que el PRESUPUESTO CONTRATADO es por S/ 233,853.38 soles y RESOLUCION GERENCIAL N° 003-2018-MDC-GDUR-LIQ. donde aprueban el costo total de la obra por S/ 251,925.78 soles; sin embargo, en los considerandos el costo final de la obra es por S/ 236,425.78 soles, al estar incluido los gastos por Elaboración de Expediente Técnico, Supervisión de Obra e Informe Final de Liquidación de Obra, que asciende a la suma de S/ 15,500.00 soles.

En ese sentido, se evidencia que existe incongruencia del costo final de la obra en la misma resolución; en consecuencia, no existe trazabilidad entre la misma resolución, lo cual es concordante con la Resolución N° 2410-2023-TCE. -S2, que ha establecido, lo siguiente: especialmente para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, es necesario presentar, de forma idónea, la documentación requerida en las bases integradas para tal efecto. así, no será idónea la documentación presentada, si no existe trazabilidad entre un documento y otro (por ejemplo, contrato y resolución de liquidación).

B) NO se validó la EXPERIENCIA N° 2 por S/ 479,516.21 soles, Presentaron CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2016-MDC por el monto de S/ 2,757,029.65 soles, CONTRATO DE CONSORCIO, ACTA DE RECEPCION DE OBRA consignan el monto del contrato por S/ 2,757,029.65 soles, ADICIONAL N° 01 por S/ 120,270.,79 soles, MAYORES METRADOS N° 01 por S/ 36,492.21 soles, MAYORES METRADOS N° 02 por S/ 144,262.05 soles, MAYORES METRADOS N° 03 por S/ 35,175.20 soles, MAYORES METRADOS N° 04 por S/ 118,024.68 soles, DEDUCTIVO VINCULANTE (ALCANTARILLADO) S/ 15,877.35 soles, DEDUCTIVO VINCULANTE (MURO DE CONTENCIÓN) S/ 19,585.68 soles, DEDUCTIVO VINCULANTE (SARDINELES) S/ 6,488.36 soles y RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 335-2017-MDC de aprobación de Liquidación Técnica Financiera pero no consignaron ningún monto del costo final de la obra.

En ese sentido, el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, establece: La verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

- i. Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- ii. Contrato y su respectiva resolución de liquidación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iii. Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implicó su ejecución.
- iv. Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto total que implicó su ejecución.

Ahora bien, debe tenerse en consideración lo indicado en el numeral 4 del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCCE, el cual establece que, para la verificación del cumplimiento del requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad", el monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

Finalmente, se estableció que, en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio de cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, presentan el CONTRATO DE CONSORCIO de la EXPERIENCIA N° 02, en la cláusula sexta, establecen la participación de los consorciados, como se detalla a continuación:

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS**

De conformidad con el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley 30225, el consorcio es el contrato asociado por el cual dos (2) o más personas se asocian con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. En ese sentido, los consorciados acuerdan las siguientes Obligaciones:

ASUAJEZ CONSTRUCTORA E.I.R.L., con RUC N° 20530131981	45%
EL CONSORCIADO CATHY CONSTRUCTORES E.I.R.L., con RUC N° 20525438004	55%
EL CHILCAL CONSTRUCCIONES E.I.R.L. CON RUC 20525750524	20%

**TOTAL = 100%**

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE INTERNAS Y DE FACTURACION**

El artículo 445 de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS, al ser constituido de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene carácter de mercantilización alguna. En consecuencia, los socios consorciados no podrán reclamar responsabilidades civiles, penales y administrativas, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y laborales por cualquier acuerdo de los CONSORCIADOS.

EL CONSORCIADO ASUAJEZ CONSTRUCTORA E.I.R.L. con RUC N° 20530131981, adquiere las siguientes obligaciones:

- el 100.00% de responsabilidad civil, penal, administrativa, en caso de incumplimiento de las obligaciones TRIBUTARIAS ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT
- La responsabilidad de gestionar, tramitar y realizar el pago y/o garantías para obtener la carta fianza del 10% de cumplimiento para la firma de contrato
- De ser el caso, tramitar y realizar el pago y/o garantías para obtener la carta fianza del 10% de adelanto directo.
- De ser el caso, tramitar y realizar el pago y/o garantías para obtener la carta fianza del 20% de adelanto de Materiales.
- La facturación de la Obra - Operador Tributario
- La ejecución de la obra

16 de 19

De acuerdo con dicho documento en la cláusula sexta sección obligación de las partes se establece que cada consorciado tendrá la obligación de mantener su propia autonomía, realizando cada uno de ellos las actividades y obligaciones que se comprometen a realizar en este documento.

En la cláusula séptima el consorciado ASUAREZC CONSTRUCTORA EIRL se obliga a ejecutar la obra, los consorciados CATHY CONSTRUCTORES EIRL Y CHILCAL CONSTRUCTORES EIRL NO se obligan a ejecutar el objeto de la convocatoria (ejecución de obra).

Como se aprecia, estas no contienen obligaciones de los consorciados directamente vinculados con el objeto de la contratación, es decir a la ejecución de la obra.

En ese mismo sentido, en la cláusula sexta y séptima se establece que las empresas consorciadas participan para mantener su propia autonomía, realizando cada uno de ellos las actividades y obligaciones que se comprometen a realizar en este documento, en la siguiente proporción: ASUAREZC CONSTRUCTORA EIRL 15%, CATHY CONSTRUCTORES EIRL 65% Y CHILCAL CONSTRUCTORES EIRL 20%; no obstante, dicho porcentajes está referido a la participación de aquellos en el objeto de la convocatoria solamente al consorciado ASUAREZC CONSTRUCTORA EIRL 15%, mas no existe el porcentaje de participación respecto a las actividades vinculadas directamente con el objeto de la contratación., es decir a la ejecución de la obra, por cuanto el objeto de la convocatoria es subjetivo.

Por tanto, dichas cláusulas solo permiten evidenciar porcentajes de participación en cuanto al aspecto administrativo-financiero del consorcio y no en cuanto a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN 17 JIRONES DE MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", que es justamente el negocio del consorcio.

En este punto, es preciso citar la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", en cuyo numeral 7.4.2 dispone que la promesa de consorcio debe contener las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio; en el caso de ejecución de obra, dichos integrantes deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. Asimismo, los consorciados deben establecer los porcentajes de sus obligaciones respecto al objeto del contrato.

En su numeral 7.7 la citada directiva también establece que el contrato de consorcio debe contener esta información mínima; es decir, en este documento los consorciados -también- deben establecer sus obligaciones vinculadas al objeto de la contratación y sus respectivos porcentajes de participación relacionadas con esta obligación; lo cual no se aprecia en el documento objeto de análisis.



En tal sentido, corresponde señalar que, de la revisión del contrato de consorcio objeto de análisis, no se advierte obligaciones de los consorciados en cuanto a las actividades relacionadas con el objeto de la contratación y sus respectivos porcentajes de participación; lo cual no permite tener certeza respecto al porcentaje de participación de ASUAREZC CONSTRUCTORA EIRL, CATHY CONSTRUCTORES EIRL Y CHILCAL CONSTRUCTORES EIRL, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-201-MDC, cuya experiencia ha sido presentada al procedimiento de selección con el objeto de acreditar la experiencia en la especialidad.

Al respecto, debe precisarse que los porcentajes de participación están referidos, únicamente, a los costos, ganancias, y pérdidas de aporte de capital del Consorcio, conforme se desprende de la cláusula tercera del contrato de consorcio analizado, mas no a las obligaciones vinculadas con el objeto del contrato que es la ejecución "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN 17 JIRONES DE MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA", conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

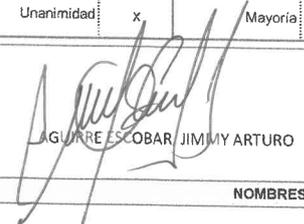
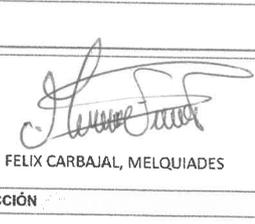


Por tanto, se advierte que el contrato de consorcio objeto de análisis no contiene obligaciones vinculadas con la ejecución de la citada obra que es el objeto del Contrato de Obra N° 001-2016-MDC.

Por tanto, de la revisión del contrato de consorcio analizado, no es posible evidenciar el porcentaje de participación de la CATHY CONSTROCTORES EIRL Y CHILCAL CONSTRUCTORES EIRL con respecto a la ejecución de la citada obra; por lo que, la EXPERIENCIA N° 2 no se válida para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", lo cual es concordante con la RESOLUCIÓN N° 631-2024-TCE-S4 y RESOLUCIÓN N°4081-2023-TCE-S2, la misma dice expresamente: Fundamento 44, "De lo expuesto, este Colegiado concluye que el Contrato de Consorcio presentado por el Consorcio Adjudicatario para acreditar la tercera experiencia declarada en el Anexo N° 10, al no determinar clara y fehacientemente cuál es el porcentaje de obligaciones de los consorciados, no resulta válida; por lo que no debe considerarse el monto facturado de dicha experiencia, es decir, el monto de S/ 4 831 182.22."

C) NO se validó EXPERIENCIA N° 3: por S/ 245,666.97 soles, Presentaron CONTRATO N° 004-2017-MDC-GAYF-SGL por el monto de S/ 223,440.82 soles, ACTA DE RECEPCION DE OBRA donde consignan que el PRESUPUESTO CONTRATADO es por S/ 223,440.82 soles y RESOLUCION GERENCIAL N° 012-2017-MDC-GDUR-LIQ. donde aprueban el costo total de la obra por S/ 245,666.07 soles; sin embargo, en los considerandos el costo final de la obra es por S/ 228,167.24 soles, al estar incluido los gastos por Elaboración de Expediente Técnico, Supervisión de Obra e Informe Final de Liquidación de Obra, que asciende a la suma de S/ 17,499.73 soles.

En ese sentido, se evidencia que existe incongruencia del costo final de la obra en la misma resolución; en consecuencia no existe trazabilidad entre la misma resolución, lo cual es concordante con la Resolución N° 2410-2023-TCE.-S2, que ha establecido, lo siguiente: especialmente para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, es necesario presentar de forma idónea la documentación requerida en las bases integradas para tal efecto, así, no será idónea la documentación presentada, si no existe trazabilidad entre un documento y otro (por ejemplo, contrato y resolución de liquidación).

<b>11 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>			
De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:			
<b>N°</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR</b>	<b>MONTO ADJUDICADO</b>	
1	CONSORCIO INGECONAR C & Y INTEGRADO POR: SANTA EULALIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20486973642 Y LEPLUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA CON RUC N° 20486397714.	S/ 7,942,156.08 (Siete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 08/100 Soles)	
<b>12 ACUERDO ADOPTADO</b>			
El Comité de Selección da por aprobado los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro. El acuerdo fue adoptado por:			
Unanimidad	x	Mayoría	Fundamento del voto discrepante
<b>13</b>			
 AGUIRRE ESCOBAR, JIMMY ARTURO		 ROVINSKY PACHECO ALARCON PRESIDENTE	
 FELIX CARBAJAL, MELQUIADES			
<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			

